

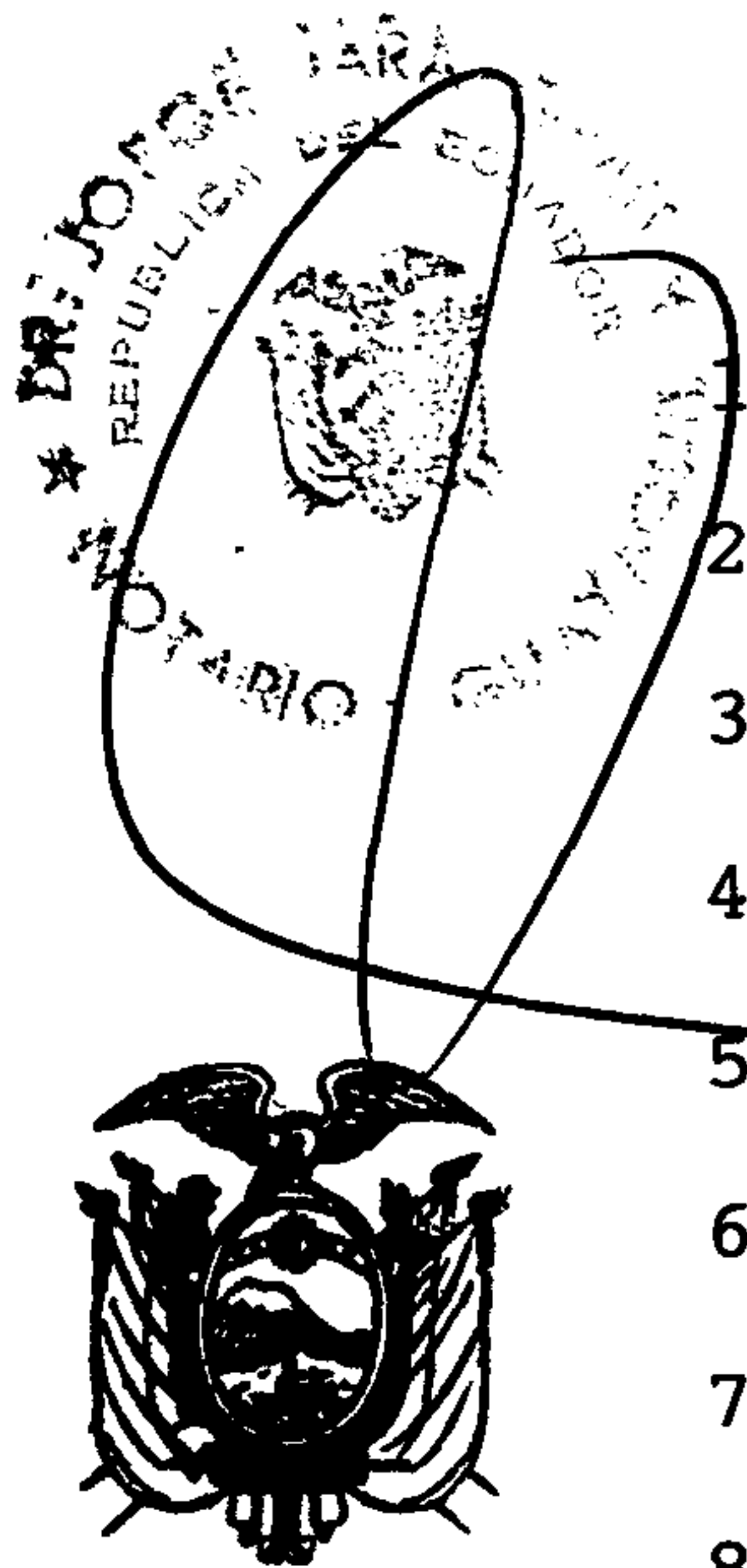
00000002

ESCRITURA NUMERO: 375/92

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGENIEROS EN
REFRIGERACION C. LTDA. INGREFRI .

CUANTIA: 1'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día dieciocho de Mayo de mil novecientos
noventa y dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU,
abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los
señores EMILIO ANTONIO ROSALES RIOFRIO, quien declara
ser ecuatoriano, casado, ingeniero mecanico y
domiciliado en esta ciudad; CARLOS DIAZ CASQUETE,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero
eléctrico y domiciliado en esta ciudad; y MARIA
OLIVIA RIOFRIO TERAN, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en
esta ciudad; todos mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de
otorgar esta escritura pública de constitución de
compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien
instruidos y a la que proceden de una manera
libre y espontánea para que la autorice me
presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En
el Registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una de constitución de
Compañía Limitada, de conformidad a las
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-



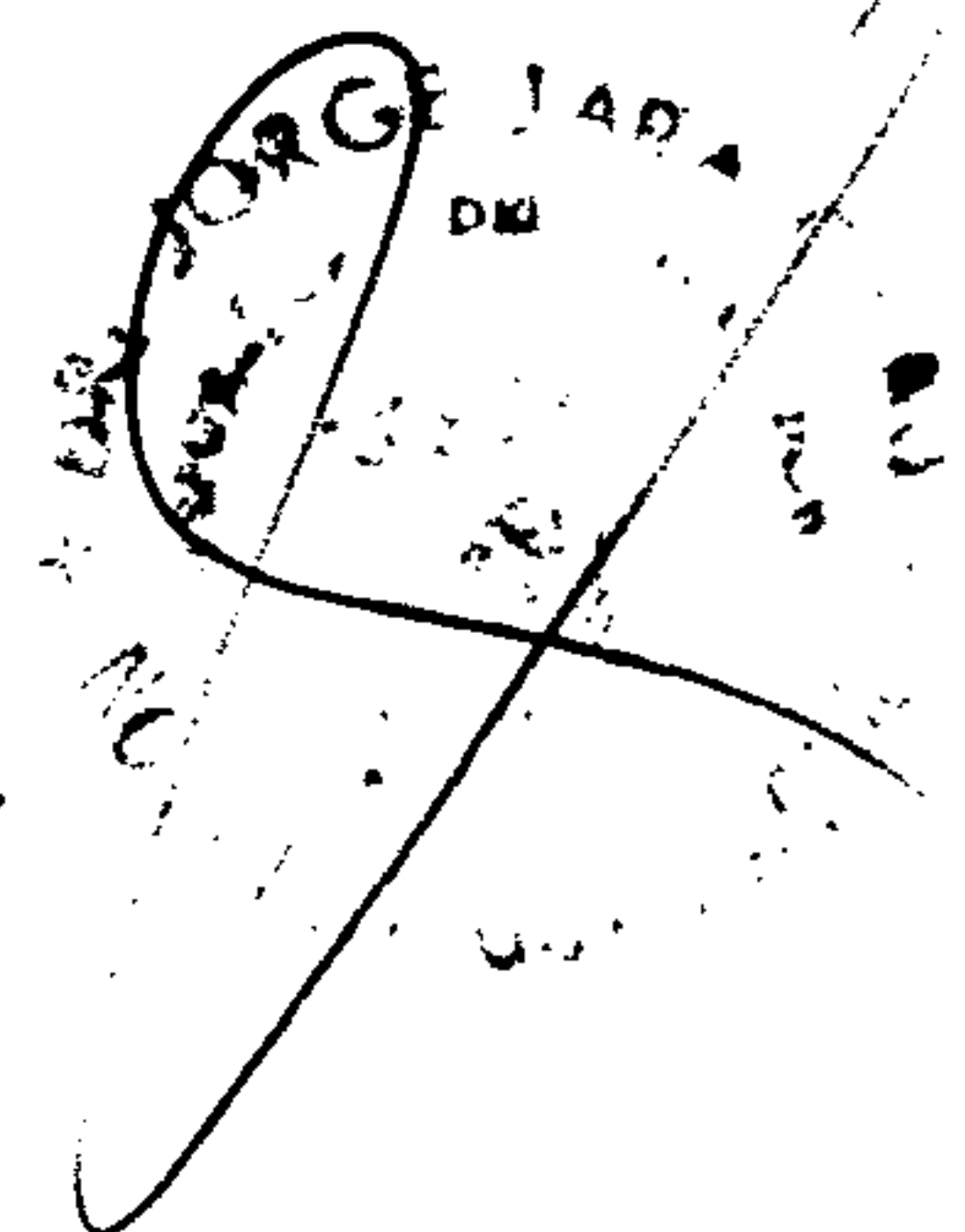
Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Comparecen a otorgar la presente escritura
2 pública, las siguientes personas: Emilio Antonio
3 Rosales Riofrío, Carlos Díaz Casquete,
4 ecuatorianos, mayores de edad, casados, de
5 profesión ingenieros; y, Maria Olivia Riofrío
6 Terán, ecuatoriana, mayor de edad, de estado
7 civil soltera, de profesión ejecutiva; todos los
8 comparecientes son residentes en esta ciudad de
9 Guayaquil y hábiles para contratar y obligarse.

10 SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los
11 comparecientes manifiestan que es su voluntad
12 fundar la Compañía Limitada que se constituye
13 mediante la presente escritura. Por consiguiente
14 los comparecientes otorgantes de la presente
15 escritura tienen la calidad de fundadores de la
16 misma. TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los

17 comparecientes manifiestan que la compañía Limitada
18 que constituyen se regirá por la Ley de
19 Compañías, y por las demás leyes de la
20 República del Ecuador en lo que fuere pertinente
21 y por los estatutos que a continuación se
22 insertan. CUARTA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO:

23 RAZON SOCIAL Y DURACION.- La razón social de la
24 compañía será: INGENIEROS EN REFRIGERACION COMPAÑIA
25 LIMITADA-INGREFRI y durará CINCUENTA AÑOS contados
26 desde la fecha de su inscripción en el Registro
27 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o
28 reducirse e incluso disolverse anticipadamente la



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 compañía observándose en cada caso las
2 disposiciones legales y pertinentes y lo previsto
3 en estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-
4 El domicilio de la compañía es la ciudad de
5 Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o
6 agencias en otros lugares del país o del
7 exterior, así como: trasladar su domicilio
8 principal a cualquier otro lugar dentro del
9 territorio ecuatoriano, sujetándose para ello a
10 los trámites y formalidades legales.- ARTICULO
11 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por
12 objeto dedicarse a las siguientes actividades: A
13 la importación, exportación, comercialización y
14 representación de equipos industriales para la
15 rama de refrigeración y de herramientas y toda
16 clase de repuestos para refrigeración industrial
17 tales como; cámaras de refrigeración, túneles de
18 congelamiento, contenedores refrigerados, máquinas
19 de hielo, congeladores, compresores y todo tipo
20 de equipos para la refrigeración industrial, así
21 como la maquinaria de esta gran escala. Podrá
22 también realizar diseños, asesoría técnica,
23 mantenimiento, reparación, fiscalización, peritajes
24 y avalúos de plantas industriales en
25 refrigeración. Se dedicará a la importación,
26 exportación, comercialización, ensamblaje y
27 fabricación de equipos de frigoríficos tanto
28 para la industria naviera, como para la

1 industria de la construcción, equipamiento del
2 sistema de aire acondicionado para edificios,
3 oficinas; industria de especies bioacuáticas
4 y en fin para cualquier clase de
5 industria creada o por crear que requiera
6 de refrigeración.- Se dedicará también a la
7 importación, exportación, comercialización,
8 ensamblaje y fabricación de toda clase de
9 equipos electromecánicos, electrónicos,
10 periféricos y/o de comunicación.- A la
11 importación, exportación, compraventa y
12 comercialización de toda clase de insumos
13 agrícolas; artículos de panadería y de bazar.-
14 Se dedicará a las actividades de compra,
15 representación, importación, exportación, venta,
16 permuta, consignación y fabricación de toda clase
17 de equipos, repuestos y artículos automotrices,
18 ropa e hilos, alfombras, cortinas de cualquier
19 otro género similar, pudiendo dedicarse además a
20 la comercialización de los mismos.- Se dedicará
21 a la importación, exportación, ensamblaje,
22 comercialización, representación de toda clase de
23 productos de ferretería, grifería, artesanía,
24 construcción de aeronaves, helicópteros, buques,
25 sus motores, sus partes, equipos y piezas.- A la
26 importación, comercialización, ensamblaje y
27 fabricación de productos fotográficos, de óptica,
28 de cerámica, deporte, calistenia y atletismo, de



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 cordelería, juguetería, equipos industriales
2 de seguridad y de protección, extintores,
3 alarmas, eletrodomésticos, artículos de
4 madera, instrumentos médicos, artículos de
5 cuero en cualquier estado, bebidas alcohólicas
6 o gaseosas, productos para la rama profiláctica.-
7 A la importación, exportación, comercialización,
8 y fabricación de productos de imprenta y
9 sus accesorios y repuestos, pulpa, tinta,
10 pinturas, pieles, barnices, lacas, productos
11 de hierro, porcelana y afines, de acero,
12 papelería, productos de confitería, vidrio de
13 cristal, de relojería, sus partes y
14 accesorios.- Se dedicará a la compra, venta, de
15 productos u objetos de restaurantes, cafeterías,
16 hoteles, moteles, lugares de diversión, o
17 casinos, clubes, parques recreacionales, salas de
18 juego y recreativas, centros comerciales, ciudadelas
19 vacacionales, pudiendo además administrar,
20 comprar, vender y arrendar las instalaciones
21 mencionadas en las líneas anteriores, para
22 el desarrollo del turismo.- A la
23 compraventa, permuta, explotación y administración
24 de bienes inmuebles y de ciudadelas en
25 cualquier estado.- Podrá comprar y vender bienes
26 inmuebles, darlos y recibirlos en arrendamiento.-
27 Podrá intervenir en licitaciones y

1 concursos en general. A la asesoría y
2 realización de toda clase de actividad
3 agrícola, de cultivo de ciclo corto y largo.
4 A la explotación avícola, porcina, ganadera
5 y apícola.- A la actividad mercantil como
6 comisionista, mandatario, mandante y
7 representante de personas naturales y/o
8 jurídicas, nacionales o extranjeras.- A la
9 explotación en todas sus fases de toda clase de
10 especies bioacúaticas, estableciendo para este
11 objeto las empacadoras y laboratorios de larvas
12 de dichas especies.- Así mismo podrá
13 comprar, vender, arrendar, dar en
14 arrendamiento, dar o recibir en consignación las
15 piscinas destinadas al cultivo del camarón que
16 sean suyas propias o de terceros.- Se
17 dedicará a la compra de toda clase de
18 embarcaciones pesqueras que sean de calado
19 menor o mayor y ejercer la comercialización
20 y fabricación en todas sus fases de estas
21 embarcaciones.- Se dedicará a la instalación,
22 explotación y administración de supermercados.- La
23 compañía podrá adquirir toda clase de acciones o
24 participaciones sociales de personas jurídicas,
25 sean nacionales o extranjeras, constituidas o por
26 constituirse. Como medio para el cumplimiento de
27 sus fines celebrará toda clase de actos o
28 contratos que sean permitidos por la Ley y que

1 se relacionen con el presente objeto social.-

2 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y

3 PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía

4 es de UN MILLON DE SUCRES, divido en mil

5 participaciones sociales de un valor de UN MIL

6 SUCRES, cada una. En caso de aumento del capital

7 las nuevas participaciones sociales tendrán igual

8 valor nominal o sea de UN MIL SUCRES cada una,

9 las participaciones son acumulativas, iguales e

10 indivisibles y no podrán estar representadas en

11 títulos negociables.- La compañía conferirá a

12 cada socio un certificado de Aportación, en el

13 que constará necesariamente su carácter de no

14 negociable y el número de participaciones que

15 por su aporte le corresponda.- Las participaciones

16 son transmisibles por causa de muerte y

17 transferibles por acto entre vivos, pero en este

18 último caso, siempre que hubiere mediado el

19 consentimiento unánime del capital social.-

20 ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

21 SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes

22 derechos: a) A percibir los beneficios sociales

23 que les correspondan a prorrata, en todo caso

24 de las participaciones pagadas; b) A suscribir

25 los aumentos de capital social que se acordaren

26 en estricta proporción a sus participaciones

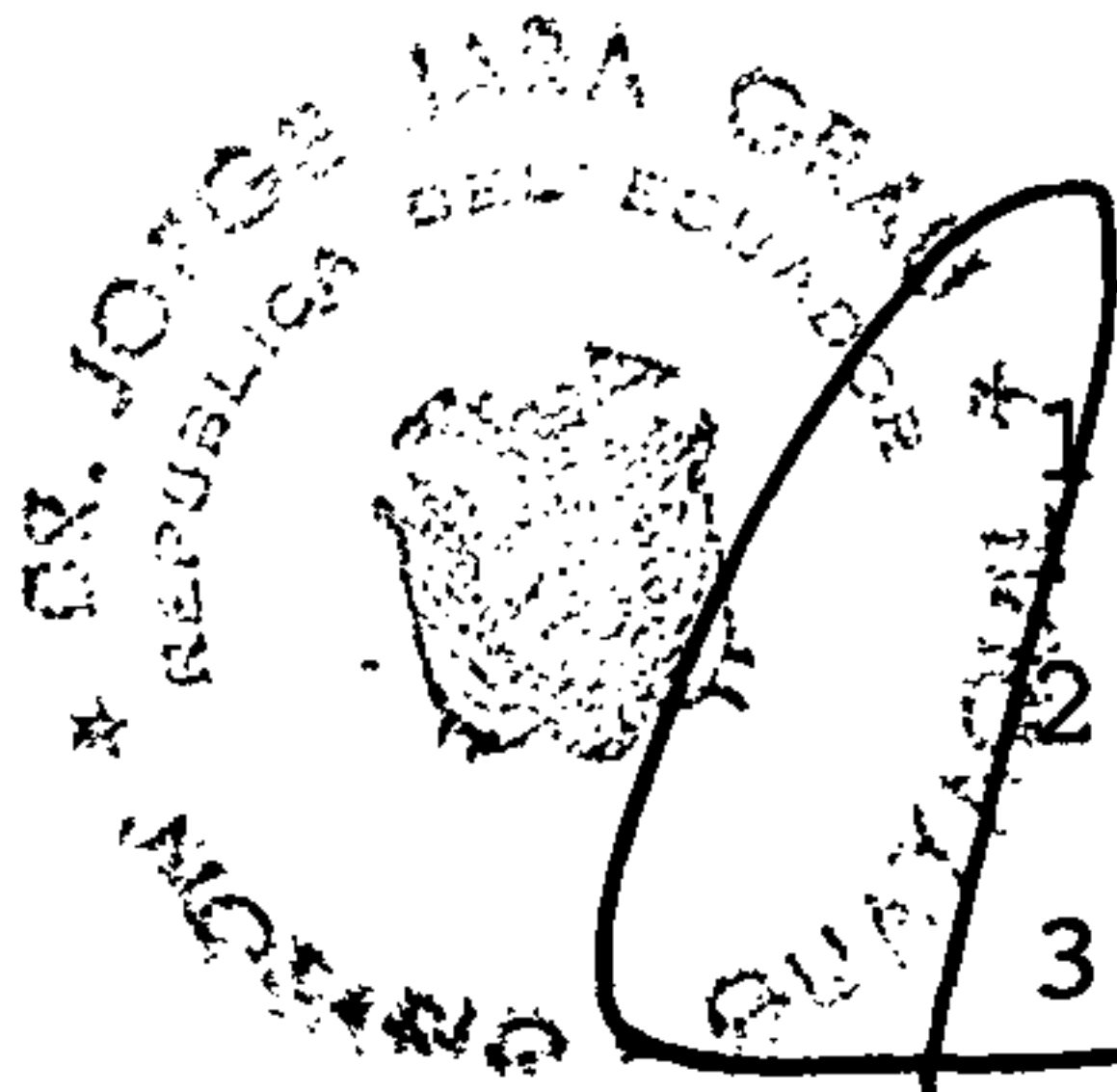
27 sociales; c) A ser preferidos para la adquisición

28 de las participaciones correspondientes a otros



Dr.
J. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 socios, a prorrata de las participaciones
2 sociales; d) A que en caso de liquidación de
3 la compañía el remanente del patrimonio social,
4 una vez cumplidas las obligaciones sociales sea
5 distribuido en estricta proporción a sus
6 participaciones; y, e) Los demás derechos que
7 confieren a los socios la Ley de Compañías y
8 estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y
9 responsabilidades de los socios, se estará a lo
10 que establece al respecto la Ley de Compañías.-
11 ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La
12 compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Socios y administrada por el Gerente General y
14 el Presidente en forma individual o conjunta.-
15 ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
16 La Junta General de Socios es la máxima
17 autoridad de la compañía.- Se reunirá
18 ordinariamente dentro de los tres primeros
19 meses posteriores a la finalización de cada
20 ejercicio económico, y extraordinariamente en
21 cualquier época cuando fuere convocada.- Tanto
22 las Juntas ordinarias como extraordinarias se
23 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
24 previa convocatoria y sólo podrán tratar de
25 asuntos puntualizados en la misma.- ARTICULO
26 OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas
27 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por
28 el Gerente General o por quien haga sus veces.-

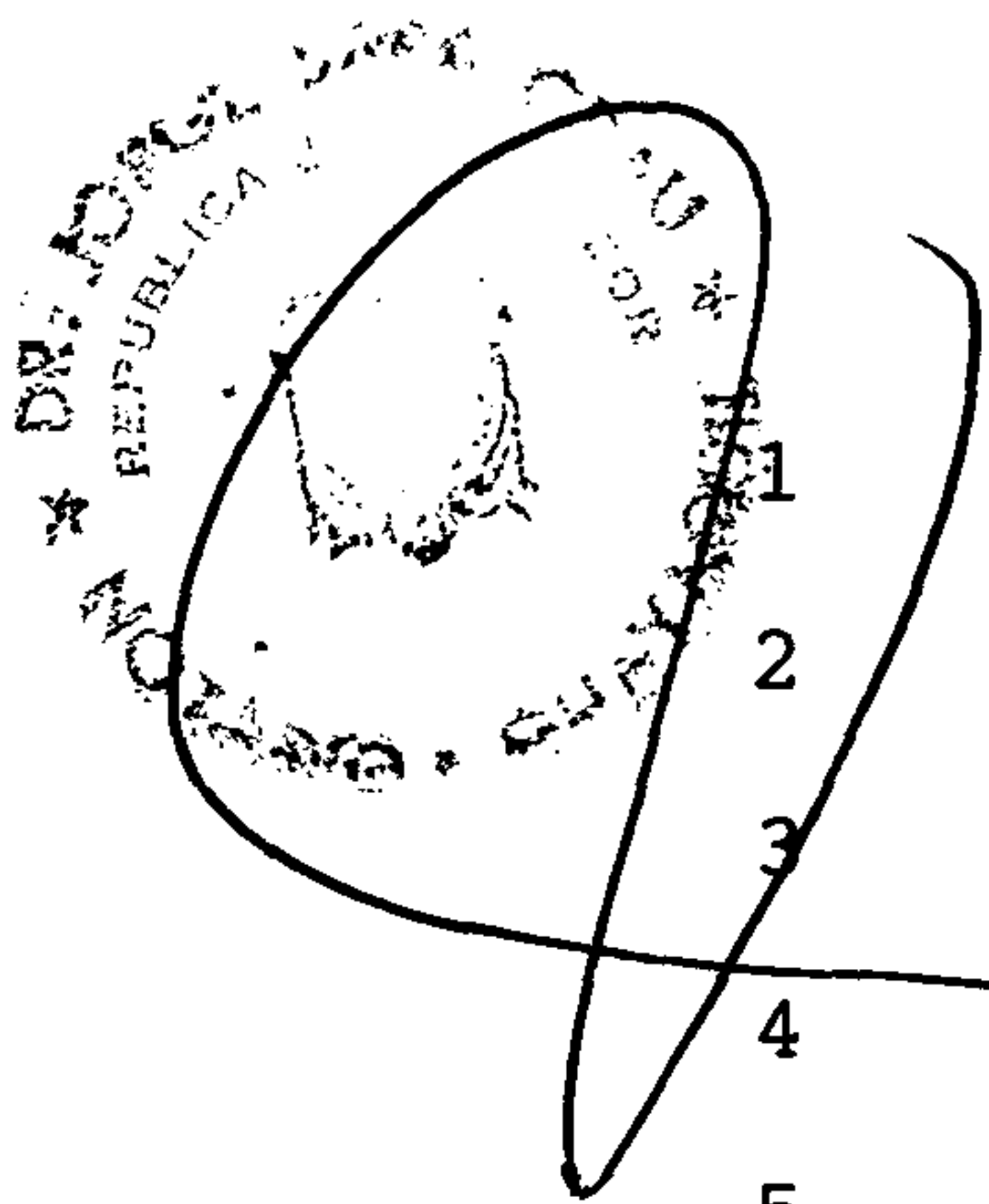


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta-poder con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, salvo disposición contraria de la Ley. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta.- ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de ésta Junta.-

1 ARTICULO UNDECIMO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas
2 Generales serán dirigidas por el Presidente de
3 la compañía, o si así se resolviere por uno de
4 los socios designado por la propia Junta y
5 actuará de Secretario el Gerente General de la
6 compañía, o si así se acordare el socio elegido
7 por la misma Junta.- El acta de las
8 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
9 llevará las firmas del Presidente y del
10 Secretario de la Junta; Si se tratare de la
11 Junta Universal, el acta deberá ser suscrita
12 además por todos los socios, De cada Junta se
13 formará un expediente conforme a lo previsto en
14 la Ley de Compañías.- Las actas se extenderán a
15 máquina.- ARTICULO DUODECIMO : ATRIBUCIONES DE LA
16 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
17 General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
18 General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar
19 al Comisario y fijar su remuneración; c) Acordar
20 la remoción del Presidente, Gerente General y
21 Comisario; d) Aprobar las cuentas y los
22 balances, así como los informes del Presidente,
23 Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca
24 de la Amortización de las partes sociales;
25 f) Consentir en la cesión de las partes
26 sociales y en la admisión de nuevos socios; g)
27 Decidir acerca del aumento o disminución del
28 capital social, la prórroga del

00000037

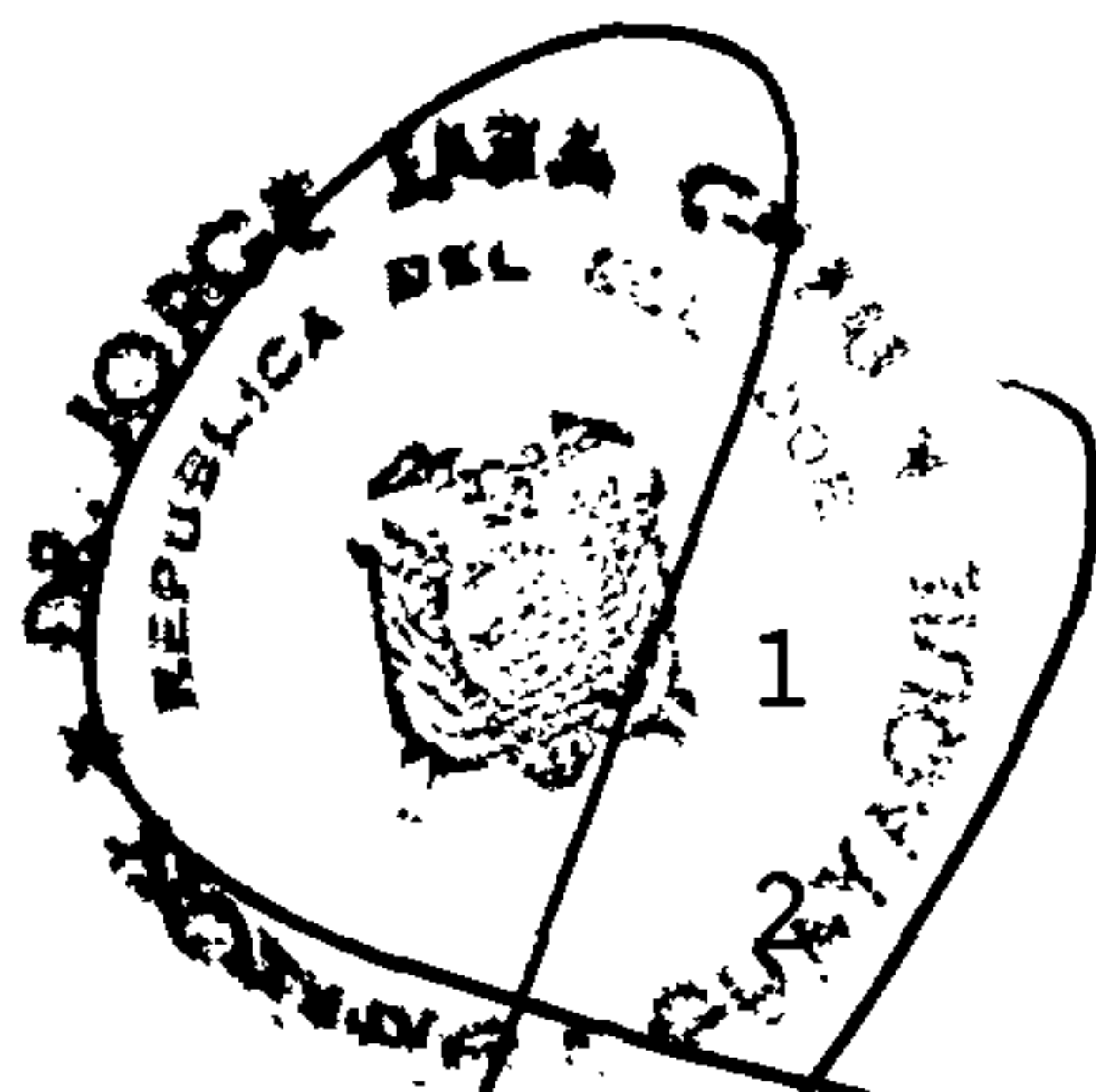


Dr.
Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 contrato social y en general de todas las
2 modificaciones de los Estatutos; h) Autorizar la
3 compra o venta de bienes inmuebles y la
4 constitución de gravámenes sobre los mismos: i)
5 Acordar la exclusión del socio o de los socios
6 de acuerdo con las causales establecidas en la
7 Ley; j) Resolver acerca de la disolución
8 anticipada de la compañía; k) Resolver acerca de
9 todos los asuntos relativos a los negocios
10 sociales y tomar las decisiones que juzgue
11 conveniente en defensa de la compañía; l)
12 Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de
13 la compañía; m) Autorizar al Gerente General y
14 al Presidente para que otorgue Poderes Generales;
15 n) Autorizar al Gerente General y al Presidente
16 para que obtenga préstamos ante cualquier entidad
17 o persona natural o jurídica, nacional o
18 extranjera, a nombre de la compañía; y, o) Las
19 demás que estuvieren contempladas en la Ley de
20 Compañías y en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO
21 TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
22 designado por la Junta General de Socios cada
23 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente
24 y le corresponde presidir la misma y desempeñar
25 las funciones señaladas en estos Estatutos o
26 los que le señale la Junta General. El
27 Presidente podrá ser Socio o no de la
28 compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL

1 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a)
2 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
3 la compañía individual o en conjunto con el
4 Gerente General; b) Presidir las reuniones de
5 Junta General; c) Suscribir con el Gerente
6 General los certificados de Aportación y las
7 actas de Junta General de Socios; d) Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
9 e) En general las demás atribuciones que le
10 confieren la Ley, estos Estatutos y la Junta
11 General de Socios.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL
12 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
13 designado por la Junta General de socios y podrá
14 ser socio o no de la compañía.- Durará en el
15 cargo cinco años y podrá ser reelegido
16 indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
17 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
18 atribuciones del Gerente General; a) Ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía individual o conjuntamente con el
21 Presidente; b) Convocar a Junta General de
22 Socios; c) Actuar de Secretario en las sesiones
23 de Junta General; d) Suscribir los certificados
24 de Aportación y las actas de Junta General
25 cuando actué de Secretario; e) Cuidar de que se
26 lleve en forma adecuada la Contabilidad de la
27 Compañía; f) Entregar al Comisario y a la
28 Junta General una memoria anual razonada acerca

00000008



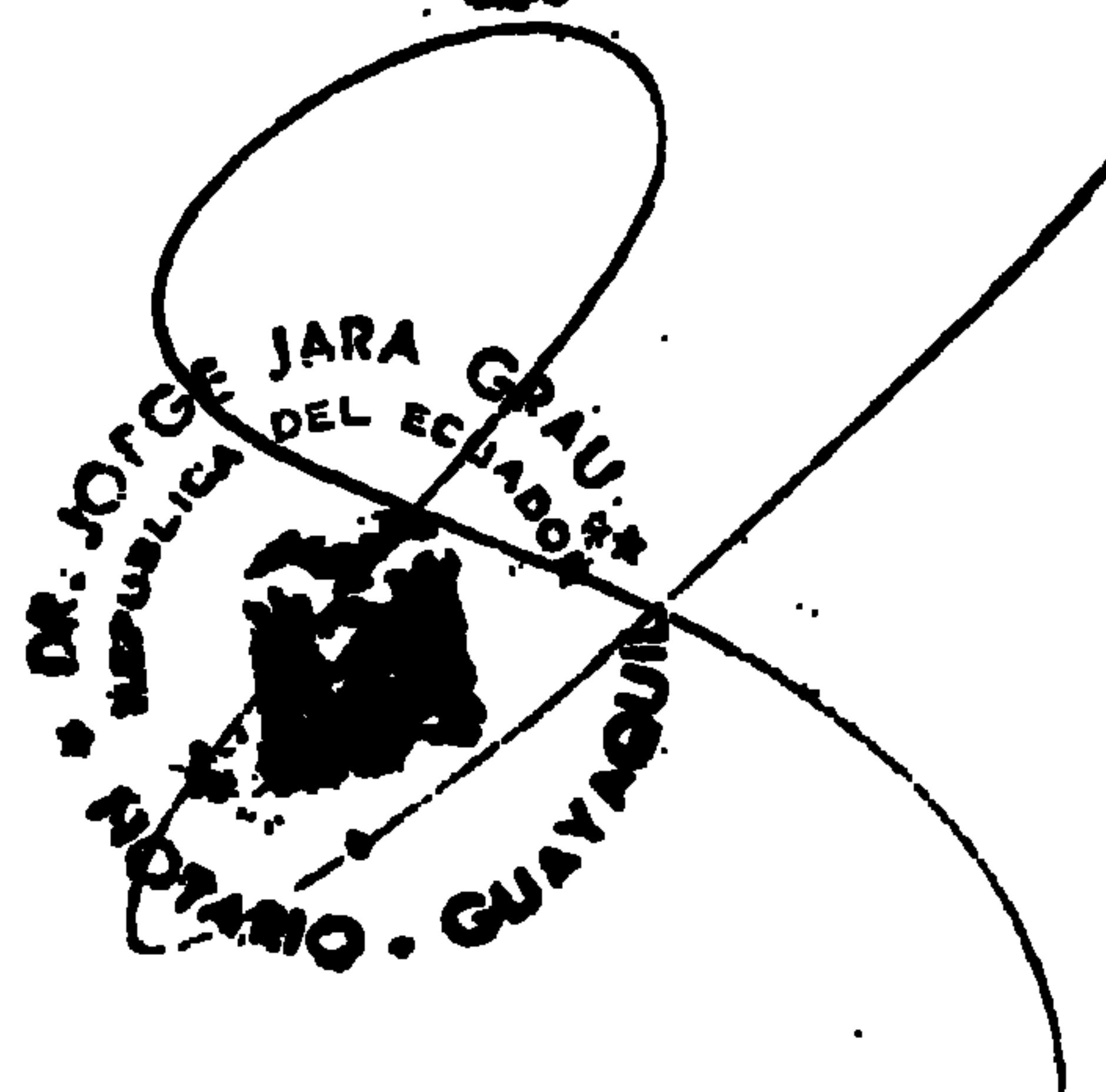
Dr.
Jorge Lara Graña
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 de la situación de la Compañía, acompañada del
2 Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias;
3 g) Cuidar y responder de los bienes, valores y
4 archivos de la compañía; h) Contratar empleados
5 y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de
6 autorización de la Junta General, si la
7 remuneración no excede de ciento cincuenta mil
8 sucres mensuales, o con la autorización de dicha
9 Junta si excediere de esa cantidad y dar por
10 terminados dichos contratos cuando fuere del
11 caso; i) Usar la firma de la compañía sin más
12 limitaciones que las establecidas en la Ley o en
13 estos estatutos; j) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General de Socios.-
15 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La
16 representación legal, judicial y extrajudicial de
17 la compañía la tendrá el Gerente General y el
18 Presidente en forma individual o conjunta.- Esta
19 representación faculta para ejercer o realizar
20 todos los asuntos conducentes con el giro o
21 tráfico de la compañía, con las limitaciones
22 establecidas en la Ley de Compañías y en estos
23 Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:
24 CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la compañía llegare
25 a tener más de diez socios, la Junta General
26 podrá designar un Consejo de Vigilancia
27 integrado por tres miembros, socios o no,
28 quienes durarán en el cargo dos años, pero

1 podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son
2 atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia
3 las señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO
4 DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
5 económico de la compañía coincidirá con el año
6 calendario, esto es, se extenderá desde el
7 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre
8 de cada año.- ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.- Las
9 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico
10 se distribuirán de acuerdo con la Ley o en la
11 forma como determine la Junta General de
12 Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y
13 LIQUIDACION.- Además de las causales legales, la
14 compañía podrá disolverse anticipadamente, en
15 cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta
16 General de Socios.- En caso de disolución y
17 liquidación de la compañía no habiendo oposición,
18 asumirá las funciones de liquidador de la
19 compañía el Gerente General o el Presidente,
20 pero de existir oposición, la Junta General
21 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
22 atribuciones y deberes.- La liquidación se
23 efectuará de acuerdo a lo dispuesto con la Ley
24 de Compañías. QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION
25 DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
26 compañía es de UN MILLON DE SUCRES, suscrito y
27 pagado en numerario por los socios, de la
28 siguiente manera: El señor Emilio

Citibank, N.A.

00000009



Guayaquil, Marzo 24, 1992

Señores

SR. EMILIO ROSALES RIOFRIO
 SR. CARLOS DIAZ CASQUETE
 SRTA. MARIA O. RIOFRIO TERAN

Estimados Señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de integración de Capital para la compañía INGENIEROS EN REPRESENTACION S.A. (INGREPRIS):

SR. EMILIO ROSALES RIOFRIO	\$7.479.000,00
SR. CARLOS DIAZ CASQUETE	\$7. 1.000,00
SRTA. MARIA O. RIOFRIO TERAN	\$7. 1.000,00

	\$7.501.000,00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de la propuesta las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Jefe respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Alina Muñoz de Arias

ALINA DE ARIAS
 GERENTE

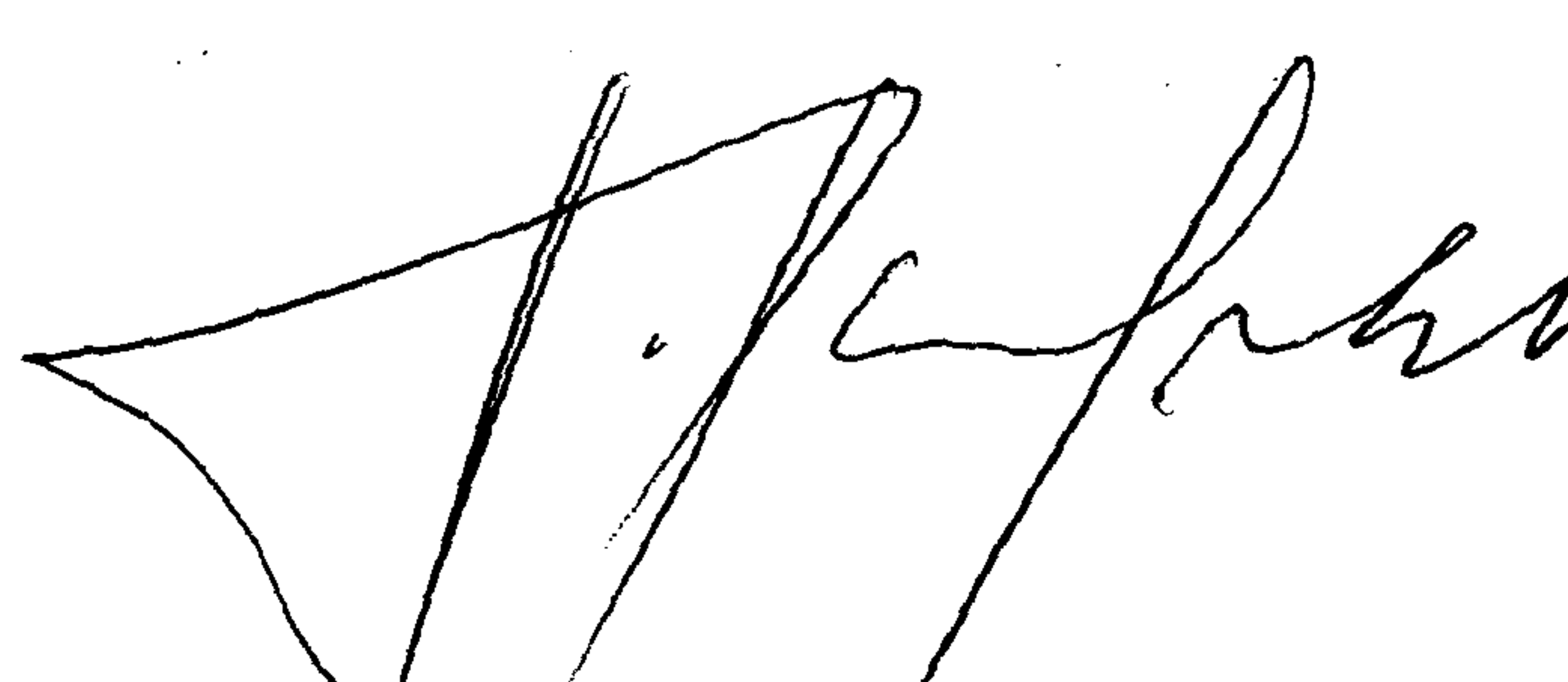


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Antonio Rosales Riofrío, ha suscrito NOVECIENTAS
2 NOVENTA Y OCHO participaciones sociales de UN MIL
3 SUCRES, cada una y ha pagado en numerario el
4 cincuenta por ciento de estas, es decir, CUATROCIENTOS
5 NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, el saldo restante lo
6 pagará en cualquiera de las formas que establece la Ley
7 de Compañías en el plazo de un año: el señor
8 CARLOS DIAZ CASQUETE, ha suscrito una participación
9 social de UN MIL SUCRES, y ha pagado el valor
10 total de esta; y, la señora María Olivia
11 Riofrío Terán, ha suscrito UNA participación
12 social de UN MIL SUCRES, y ha pagado el total
13 de ésta; conforme consta del certificado de
14 cuenta de integración de capital otorgado por el
15 Banco Citibank, de ésta ciudad de Guayaquil.-
16 Todas las participaciones sociales son de un
17 valor de UN MIL SUCRES, cada una. SEXTA: FONDO
18 DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de
19 reserva hasta que alcance por lo menos el
20 cincuenta por ciento del capital social,
21 segregando de las utilidades líquidas y
22 realizadas un cinco por ciento de cada
23 ejercicio económico. SEPTIMA: DISPOSICION
24 TRANSITORIA.- Los socios fundadores facultan al
25 abogado ARTURO PEREZ CASTILLO, para que solicite
26 al señor Intendente de compañías la aprobación
27 de ésta escritura pública y realice todas las
28 demás diligencias necesarias para que la compañía

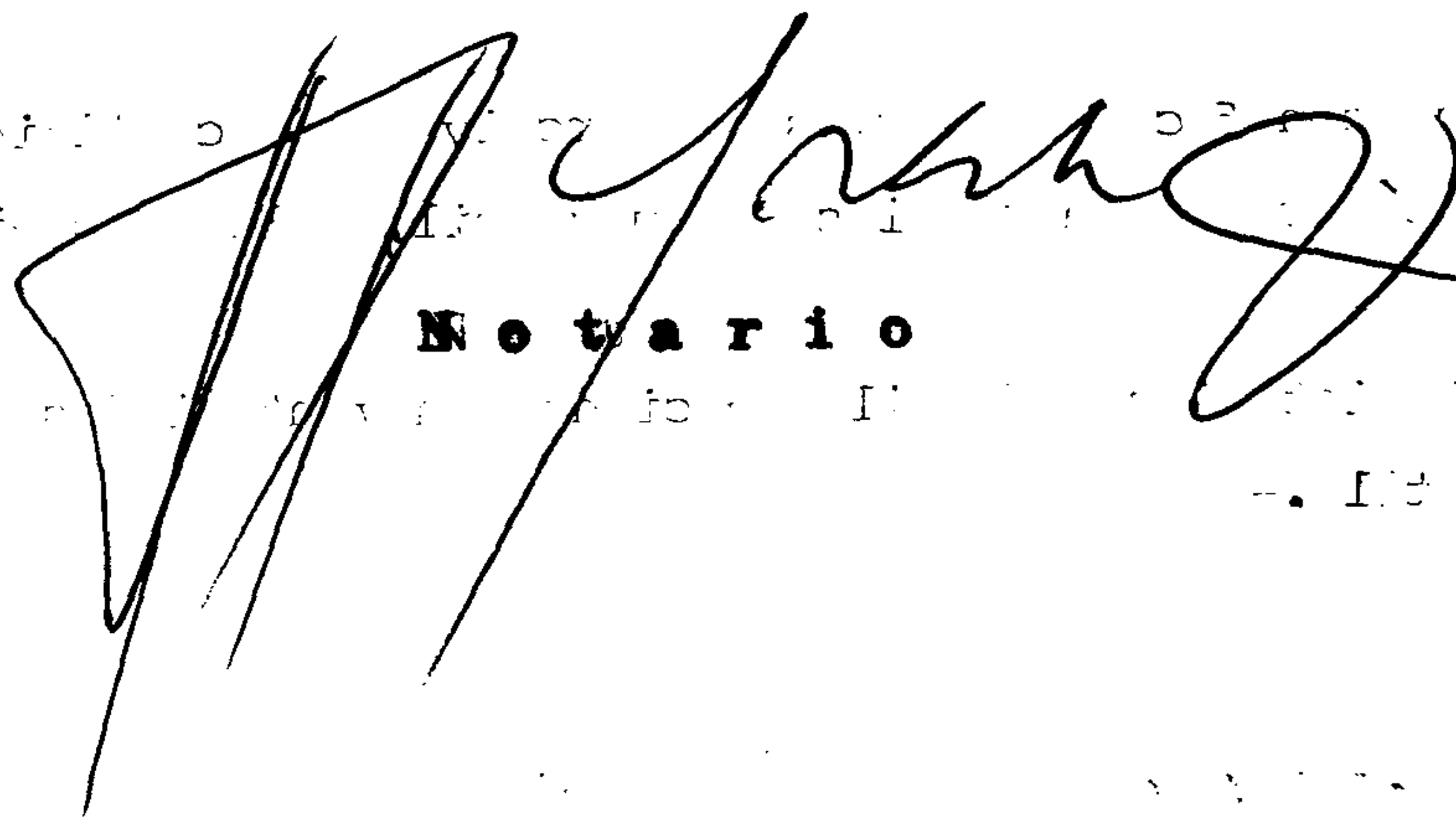
1 pueda funcionar legalmente, así como para que
2 convoque a la Junta General de Socios, la misma
3 que tendrá por objeto designar a los
4 administradores y Comisarios de la compañía.
5 Usted señor Notario se dignará agregar las demás
6 cláusulas de estilo de Ley para la completa
7 validez de este instrumento público.".- Hasta aquí
8 la minuta patrocinada por el abogado Arturo
9 Pérez C., matrícula número cuatro mil setecientos
10 seis, que queda elevada a escritura pública.
11 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican
12 en todas y cada una de las declaraciones
13 constantes en este instrumento público. Yo, el
14 Notario, doy fe: que después de haber leído en
15 voz alta, toda esta escritura pública a los
16 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
17 conmigo en un solo acto.- firmado) Emilio
18 Antonio Rosales Riofrío.- C.C. No. 0902544352.-
19 firmado) Carlos Díaz Casquete.- C.C. No. 0904913126.-
20 firmado) María Oliva Riofrío Terán.- C.C. No.
21 09-04884467.- firmado) Jorge Jara Grau.- Notario
22 Segundo. 

23
24 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
25 en nueve fojas rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo
26 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

27
28 

NOTARIO

fe: que se tomó nota de la Resolución No. 92-2-2-1-00000011
1593 del Subintendente de Derecho Societario de la Inten-
dencia de Compañías de Guayaquil Encargada de fecha 22 de
julio de 1.992, al margen de la matriz del 18 de Mayo de 1.992
otorgada ante mí. Guayaquil, julio 23 de 1.992.

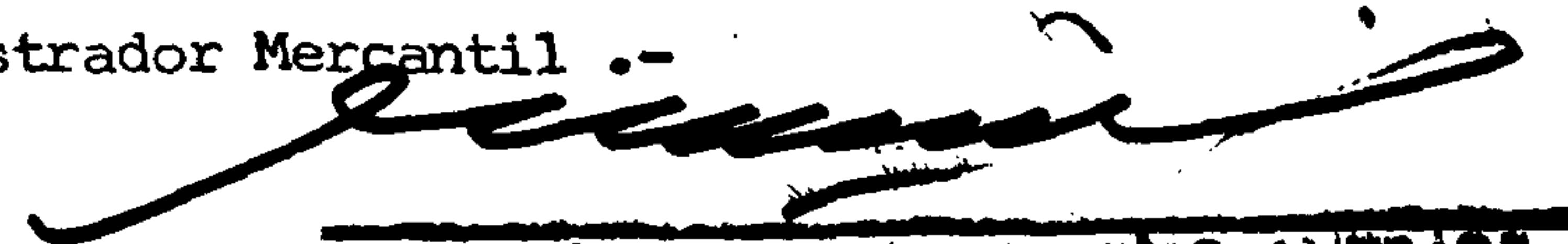

Notario



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-2-1-0001593,
dictada el 22 de Julio de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societa-
rio de la Intendencia de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritu-
ra pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía deno-
minada INGENIEROS EN REFRIGERACION COMPAÑIA LIMITADA INGREFRI, de
fojas 15.622 a 15.640, número 1.800 del Registro Mercantil, Libro de In-
dustriales y anotada bajo el número 14.719 del Repertorio .- Guayaquil,
Julio treinta i uno de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador -
Mercantil .-

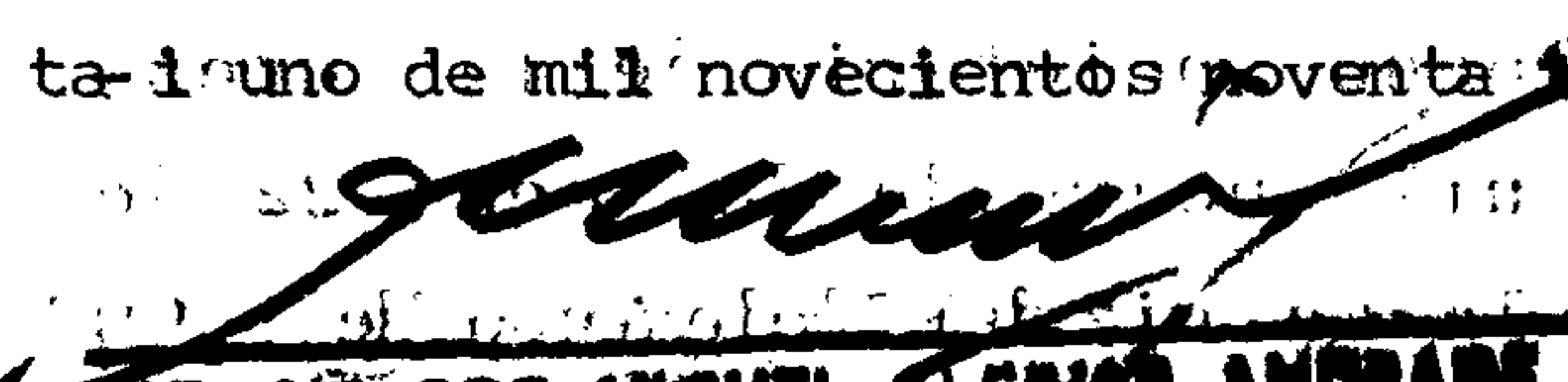

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el -
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente
de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agos-
to de 1.975 .- Guayaquil, Julio treinta i uno de mil novecientos noventa
i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-
igo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.580, se ha fija-

do y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho,
un extracto de la anterior escritura pública .- Guayaquil, Julio treinta
y uno de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afi-
liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía denomina-
da INGENIEROS EN REFRIGERACION COMPAÑIA LIMITADA INGREFRI. Guaya-
quil, Julio treinta y uno de mil novecientos noventa y dos .- El Regis-
trador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.219.30.00